



 Asociación para el Desarrollo Integral Tajo-Salor-Almonte	REGISTRO DE S A L I D A
	Nº: 79
Fecha: 1 de junio de 2020	

INFORMACIÓN DE INTERÉS

El pasado 14 de marzo y con motivo de la publicación del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, y según lo dispuesto en el **Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 15 de marzo de 2020, **la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)**, comunicó la interrupción de los plazos de presentación y tramitación de documentación, en todo lo referente a los Programas LEADER (Ello se mantendrá según se especifica en la Disposición adicional tercera, punto primero del Decreto 463/2020 de 14 de marzo, "El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo").

En el Boletín Oficial del Estado del pasado sábado día **23 de mayo** se ha publicado el "**Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma** declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

Si bien con respecto a los **procedimientos administrativos**, en la exposición de motivos de este Real Decreto, se indica:

"Por otra parte, el avance del Plan para la desescalada, con la consiguiente reactivación de la actividad económica, de la movilidad y de las necesidades de los ciudadanos de acceder a los servicios, tanto públicos como privados, hace conveniente facilitar el normal desarrollo de los procedimientos administrativos y judiciales.

*Por ello, se prevé, en primer lugar, el **levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020**, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. De este modo, se prevé que se reanude o, en su caso, se reinicie el cómputo de los plazos desde esa misma fecha".*

Por otro lado, el **artículo 9** "Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo" indica: *"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".*

En virtud de lo anteriormente mencionado la **Presidencia de TAGUS, COMUNICA:**



La reanudación de los plazos administrativos para la gestión del Programa LEADER, así como la tramitación de los procedimientos administrativos dentro de las competencias del Grupo de Acción Local (TAGUS), y los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera de sus acciones y derechos, **desde el día 1 de junio de 2020**.

En relación a la **3ª y 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER** que se encontraban abiertas en el momento en que declaró el estado de alarma, se informa que en base a este comunicado se vuelven a activar desde el 1 de junio de 2020 los plazos de presentación de solicitudes siendo la fecha de finalización:

- 3ª Convocatoria LEADER: 7 de julio de 2020 (inclusive).
- 4ª Convocatoria LEADER: 12 de junio de 2020 (inclusive).

Toda la información está disponible en <https://tagus.online/>

En Casar de Cáceres a 1 de junio de 2020

EL PRESIDENTE DE TAGUS



Fdo.: D. José Flores Tapia